

AUTO No. 03276

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 2010ER44630 el establecimiento denominado CLINICA CAFAM identificada con Nit.860.013.457-3, ubicada en la Calle 51 No.15-34 de esta ciudad, representado legalmente por el señor GABRIEL QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.276.685 de Bogotá solicitó permiso de para verter a la red de alcantarillado público.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de vertimientos allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado y firmado.
- Representación legal de la Caja de Compensación Familiar Cafam.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Copia de tres recibos de acueducto de consumos de mayo a junio de 2010.
- Balance hídrico del consumo de la Clínica
- Planos tamaño carta convencional (Escala 1:125) de planta sótano ,2 planta sótano 1, planta primer piso de mezanine, planta de segundo piso, planta tercer piso, planta de cuarto piso, planta de quinto piso, planta de sexto piso, plantas de cubiertas, diagrama de flujo de consumos, procesos e impactos ambientales tanto de la Clínica Cafam como de CAS CLL 51.

AUTO No. 03276

áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se deben presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

AUTO No. 03276

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la CLINICA CAFAM identificada con Nit.860.013.570-3 ubicada en la Calle 51 No.15 - 34 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03276

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CLINICA CAFAM identificada con Nit.860.013.570-3, en la Calle 51 No.15 - 34 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2013

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente DM-05-98-44

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/10/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/11/2013

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C: 53044900	T.P:	CPS: CONTRAT O 064 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013
------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2014 () día del mes de
se notifica personalmente el
contenido de Auto 3276 de 2013 al señor (a)
Herlando de la Rosa Zapcoyo en su calidad
de Representante Legal
(Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.957.564 de
Pasto, T.P. No. _____ del C.S.J.)
quien fue informado que contra esta decisión no puede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Cm 68 No 90-88

Teléfono (s): 6468000 EXT 2244

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 FEB 2014 () del mes de
se deja constancia de que la
presente proveyó de la presente auto de fe autorizada y en firme.

Angela Lolima Rivera
CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE020645 Proc #: 2723258 Fecha: 2014-02-07 10:18
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor
GABRIEL QUIÑONEZ SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL CLINICA CAFAM
AV CARRERA 68 N. 90-88
Ciudad

Ref. Citación Notificación- AUTO N° 3276 de fecha **02-12-2013** Exp.DM-05-1998-44

Respetado señor:

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **AUTO N° 3276** de fecha **02-12-2013**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8921.

Atentamente,

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Revisó y aprobó:

Proyectó: *Angela Yolima Rivera Gordillo*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

